



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-52301248- APN-DFVGRM#ANMAT

---

VISTO el EX-2018-52301248- APN-DFVGRM#ANMAT ; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de Establecimientos de Productos Médicos, solicita la baja de la habilitación, otorgada por esta Administración Nacional, de la firma INTERCAMBIO COMERCIAL S.A., a partir del día 18 de octubre de 2018, atento que el Certificado de Buenas Prácticas se encuentra vencido sin inicio de trámite de renovación, de acuerdo con lo informado por dicha dirección en el orden 13.

Que la mencionada firma se encuentra habilitada como EMPRESA FABRICANTE DE PRODUCTOS MÉDICOS, con domicilio legal, planta elaboradora y depósito en la calle Florencia Varela N° 141, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el Legajo N° 2.257.

Que la firma INTERCAMBIO COMERCIAL S.A., no cuenta con certificado inscripto en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM), de esta Administración Nacional.

Que la Farmacéutica MARÍA FERNÁNDEZ PÉREZ MASIA, solicito su limitación como Directora Técnica de la firma, por el EX-2018-42461221-APN-DGA#ANMAT, recaída en la DI-2020-8345-APN-ANMAT#MS, a partir del 30 de agosto de 2018.

Que el Instituto Nacional de Productos Médicos y la Dirección de Gestión de Información Técnica han tomado intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello:

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

## DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase la baja a la habilitación otorgada a la firma INTERCAMBIO COMERCIAL S.A., como EMPRESA FABRICANTE DE PRODUCTOS MÉDICOS, con domicilio legal, planta elaboradora y depósito en la calle Florencia Varela N° 141, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, Legajo N° 2.257; a partir del 18 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- CANCELASE el Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa y el Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos N° 126/16, extendidos mediante la Disposición ANMAT N° 5168/16.

ARTÍCULO 3°.- CANCELASE el Legajo N° 2.257.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Hecho, remítase a la Dirección de Relaciones Institucionales (ANMAT FEDERAL). Cumplido, archívese.

N° EX-2018-52301248-APN-DFVGRM#ANMAT

Dc

AM